CONTRATO DE SUMINISTRO No.	0784 - 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56 No. 9-140, TERCER PISO, LOCAL 300-II Y 300-I, CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CONTRATISTA	INBIOMECS S.A.S. NIT: 901126715-8
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 17 # 52 – 31 OF 301, BARRIO LA CONCORDIA, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia.inbiomecs@gmail.com recepcion.facturas.inbiomecs@gmail.com admoncontabilidadinbiomecs@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARÍA LEON GARRIDO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.63.532.435 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE (E)** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Encargo No.0315 del veintiocho (28) de julio de 2026, y las conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva No.005 del veintitrés (23) de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del treinta (30) de julio de 1997, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra **INBIOMECS S.A.S,** identificada con **Nit. 901126715-8,** representada legalmente por **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** identificado con cedula de ciudanía numero 1.098.717.256 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, organizada en red, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; y cuya misión es prestar servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **II.** Que la E.S.E. ISABU, es una empresa social del Estado de mediana complejidad del Departamento de Santander que ofrece a la comunidad de Bucaramanga y a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B.) servicios integrales de salud de baja y algunos de mediana complejidad, a través de los servicios de urgencias, cirugía, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, apoyo diagnóstico y hospitalización, que se prestan a través de muebles, enceres y equipos biomédicos especialmente, que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo (El cual requerirá a su vez el suministro de repuestos) para asegurar su correcto funcionamiento, y una oportuna prestación del servicio integral de salud. **III.** Que la E.S.E ISABU considera la importancia de la gestión del equipo biomédico el cual tiene como objetivo principal garantizar la operación segura, máximas prestaciones y costo efectivo de todos los equipos biomédicos en uso. **IV.** Que la E.S.E. ISABU debe garantizar la continuidad, operación y buen funcionamiento de los equipos biomédicos, estos son sometidos a actividades de mantenimiento preventivo y predictivo, así como las actividades de mantenimiento correctivo cuando presentan fallas. **V. INBIOMECS S.A.S**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **VI.** Que el artículo 44 de la Resolución Nº 0379 del 27 de agosto de 2024 (Manual de contratación de la E.S.E. ISABU) establece en su literal a. como causal de Contratación Directa: *"(…) a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (…)"* **VI.** Que, la E.S.E. ISABU realizó Invitación con el fin de que se allegara propuesta. **VIII.** Que la E.S.E. ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **IX.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **981 del 27 de julio de 2026**, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450104 – *"Productos metálicos, maquinaria y equipo*", por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPUESTOS EN LAS 2 UNIDADES HOSPITALARIAS, LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E. ISABU". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, requerimiento/*Formato necesidad a contratar,* Invitación y la propuesta del Contratista, lo cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos para realizar las actividades de mantenimiento a fin de no afectar la prestación del servicio. **2.** Garantizar las herramientas, elementos de oficina, sistema de comunicación interna, elementos de protección y demás elementos necesarios para el desarrollo específico de sus actividades con oportunidad y eficacia. **3.** Contar con un coordinador (Perfil profesional) el cual deberá permitir la fácil comunicación y coordinación con el Contratante para facilitar la toma de decisiones. **4.** Suministrar al Supervisor de Contrato la hoja de vida del personal, que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes, para la ejecución del contrato. **5.** Acogerse y dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la Institución Contratante, el cual será socializado con la firma del acta de inicio; aplicando los protocolos de mantenimiento establecidos por la Institución, en caso de no existir, apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante. **6.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos que salgan de la garantía, mientras esté vigente el contrato y pos contractualmente por garantía del fabricante (Según aplique). **7.** El Contratista deberá contar a su propio costo y riesgo, con todos los equipos simuladores y analizadores para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos

0784

biomédicos. **7.1. Equipos simuladores, analizadores y patrones biomédicos:** Para monitoreo fetal, incubadoras, básculas, tensiómetros, centrífugas, monitores de signos vitales, desfibriladores, rayos x, electrocardiógrafos, tensiómetros, saturación y equipos que se requieran, adquieran y sean parte del inventario de la E.S.E. ISABU. **7.2.** Los equipos simuladores, analizadores y patrones biomédicos deben contar con certificado de calibración vigente expedido por el fabricante o laboratorio de calibración acreditado. **8.** Diligenciar los formatos del Ministerio de Salud de la red de frío (Bitácora de fallas de los equipos de la red de frío como termómetros y termohigrómetros y el seguimiento de mantenimiento, etc) adoptados por la E.S.E. ISABU. **9.** Apoyar el programa de tecnovigilancia y el proceso de gestión de la tecnología, en el enfoque, implementación y resultado, de las actividades del área biomédica, que se requieran para el cumplimiento de metas, plan de mejora y demás que se generen dejando constancia escrita de manera mensual. **10.** Garantizar el uso seguro de los equipos biomédicos, para lo cual se han trazado planes de mejoramiento y jornadas de capacitación, orientadas al cumplimiento de los estándares de acreditación, para las cuales se requiere del apoyo del personal de ingeniería, siendo necesario que la empresa contratista desarrolle o ejecute dichas actividades. **11.** Brindar acompañamiento en las rondas de seguridad del paciente, desde el ámbito de gestión de la tecnología, verificando el funcionamiento y estado de los equipos, del cual se realizará un informe y plan de mejora, si es el caso. **12.** Responder por todos los daños que se causen a los equipos biomédicos, durante los mantenimientos preventivos y correctivos, causados por impericia u omisión de su personal para lo cual deberá realizar la reposición del equipo en caso de avería total del mismo, informando al coordinador de mantenimiento y al inventario de la E.S.E. ISABU. **13.** El contratista realizará las capacitaciones de los equipos biomédicos al personal asistencial cuando se requiera en temas de uso, cuidado y guías rápidas de tecnovigilancia. **14.** Apoyar la implementación de una nube virtual o plataforma que quedará en control de la E.S.E. ISABU, donde se cargue toda la información de hojas de vida de los equipos biomédicos, los reportes de mantenimiento, protocolo de mantenimiento, protocolo de limpieza y desinfección, guías rápidas de manejo, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante, registro INVIMA de los equipos, reportes trimestrales de tecnovigilancia, así mismo, el cronograma de mantenimiento, hojas de vida del personal y capacitaciones realizadas. La implementación de esta nube virtual o plataforma debe contener toda la información de equipos biomédicos de la E.S.E. ISABU. Esta implementación es importante ya que todo el personal tanto administrativo como asistencial tendrá acceso a esta nube virtual o plataforma, para atender las diferentes auditorias en los centros de salud y poder evidenciar la trazabilidad de los equipos. **15.** El contratista se compromete a colocar una etiqueta con la fecha de realización de mantenimiento en cada equipo fecha del próximo mantenimiento, número de reporte de servicio y nombre del ingeniero o tecnólogo responsable del mantenimiento. en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección. **16.** Actualizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo al inventario y periodicidad de mantenimientos preventivos anuales. **17.** Realizar informes de costos y repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos. **18.** Garantizar la disponibilidad 24/7 de personal días hábiles y fines de semana para mantenimiento correctivo de manera presencial y telefónica, cuando se requiera. **19.** El reporte de mantenimiento debe contener: Número del reporte de servicio, fecha, identificación del equipo (Marca, modelo, serie, ubicación, inventario), falla reportada, actividades ejecutadas, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón (Identificación del equipo), los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales. siendo diligenciado completamente. Debe ser diligenciado y cargado a la nube virtual de manera digital. **20.** Cumplir con el mantenimiento correctivo las veces que sean requeridas sin costo adicional. **21.** Definir los indicadores del área de mantenimiento. que permitan medir el porcentaje cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, el porcentaje de equipos que se les realizó mantenimiento correctivo, siendo insumo para la formulación e implementación de planes de mejora. **22.** Cotizar de acuerdo a los precios del mercado aquellos repuestos, insumos y/o consumibles no identificados en el contrato para el mantenimiento correctivo. para ello deberá solicitar repuestos al supervisor del contrato de la E.S.E ISABU, quien será el(la) encargado(a) de avalar o no su adquisición previo concepto del coordinador de mantenimiento, una vez aprobado deberá realizar la entrega en el Almacén de la ESE ISABU. **23.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, en desarrollo de ello siempre verificar el estado de todas las protecciones eléctricas para los equipos Biomédicos tales como: Puestas a tierra, UPS, estabilizadores. **24.** Entregar puntualmente y en perfecto estado, originales, no homologados y contar con las garantías técnicas de calidad de los repuestos, lo cual deberá presentar al Almacén General de la ESE ISABU, (Previo visto bueno del ingeniero biomédico de la E.S.E. ISABU), para posteriormente instalarlos en los equipos respectivos. **25.** Ofrecer garantía por defecto de fábrica de cada uno de los repuestos suministrados, por el término de un (1) año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno a la E.S.E. ISABU. **26.** Dar concepto técnico por el cual se requieren dar de baja equipos biomédicos, por deterioro, obsolescencia, tiempo de servicio, paradas o por cumplimiento de la vida útil, que justifique los procedimientos administrativos para dar de baja aquellos equipos que lo ameriten. **27.** Realizar acompañamiento en las auditorías en el estándar de Dotación, en cumplimiento de la Resolución 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Protección Social; previo requerimiento del supervisor. **28.** Atender los mantenimientos correctivos en un tiempo no mayor a seis (6) horas que le sean asignados por la E.S.E. ISABU. **29.** Reparar los equipos en máximo seis (6) horas, en caso de que la reparación de un equipo dure más tiempo o si es necesario retirar el equipo de la Institución Contratante, el proveedor se compromete a dejar en préstamo sin costo alguno un equipo de las mismas especificaciones técnicas en iguales o mejores condiciones con toda la documentación de ley por quince (15) días después de presentada y aceptada la cotización de reparación del mismo. **30.** Informar por escrito al supervisor del contrato y oficina de inventarios de la necesidad del retiro de equipos biomédicos identificando placa y lugar del retiro, así como la fecha de devolución, lo anterior deberá contar con el visto bueno del coordinador de mantenimiento de la E.S.E. ISABU. 31. Mantener los precios de los repuestos a suministrar durante el tiempo de ejecución del contrato. **32.** Llevar un estricto control de consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente a la bolsa de repuestos. **33.** Informar al supervisor del contrato, en caso de presentarse un daño grave que requiera de un mantenimiento correctivo durante un plazo de tiempo considerable

0784

indicando por cuánto tiempo estará fuera de servicio el equipo. **34.** Entregar informe mensual o parcial, donde se reporten todas las actividades técnico -administrativas desarrolladas, porcentajes de cumplimiento, desagregando el mantenimiento preventivo y correctivo, nombre del equipo, sede donde se ubica el equipo, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos, resultados de indicadores establecidos por la Institución y recomendaciones de mejora, en caso que existan. **35.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo con la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la Institución Contratante. **36.** Realizar el aseo y desinfección en el lugar de trabajo. **37.** El personal del Contratista debe tener carné de vacunación. 38. Suplir las fallas del personal de mantenimiento con la debida prontitud e igualdad de condiciones. **39.** Durante el turno que le corresponda la prestación del servicio, deberá garantizar que el personal del Contratista portará permanentemente en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente, además de los siguientes documentos: **39.1.** Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante. **39.2.** Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) **40.** El proponente debe tener en cuenta que deberá suministrar bajo su propia cuenta y riesgo la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado, tapabocas, gorros, guantes, etc., en cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **41.** El desplazamiento a los centros de salud y demás unidades operativas de la ESE ISABU, estará a cargo de la empresa contratista. **42.** Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión, anexar también pago de seguridad social (E.P.S., Pensiones, A.R.L) del personal que ejecutará el contrato. **43.** Asumir los costos de papelería y demás costos directos e indirectos que se generen mediante el presente contrato. **CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas. **3.** Prestar los servicios y suministrar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. **4.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la correcta ejecución de los servicios. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales y técnicas para prestar este servicio. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. ISABU. **8.** Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la E.S.E. ISABU. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. **11.** Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la E.S.E. ISABU, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones. **14.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (Aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos que realice el Contratista, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la E.S.E. ISABU. **16.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. 17. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en especial las siguientes: **17.1.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal: **17.2.1.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **17.2.2.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **17.2.3.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **17.2.4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.2.5.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **17.2.6.** Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la E.S.E. ISABU. **17.2.7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial dentro de las instalaciones del Hospital Local del Norte, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita "UIMIST" y demás centros de salud que integran la E.S.E. ISABU. **17.2.8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **18.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **19.** Garantizar el mantenimiento y estabilidad de los precios ofertados en la propuesta económica durante todo el periodo de ejecución contractual y hasta su liquidación definitiva, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier variación en los costos de los insumos, personal o factores operativos necesarios para la prestación del servicio. **20.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la E.S.E. ISABU. 21. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, junto con todos los anexos para proceder a su revisión por la Supervisión. **22.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, bienes, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **23.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. **24.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden

y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **25.** Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($260.000.000,00),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. ISABU. (Valor establecido según el presupuesto disponible, el Estudio del Sector y la Oferta avalada por el Contratante, la cual forma parte integral del presente documento). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 981 del veintisiete (27) de julio de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450104: *"Productos metálicos, maquinaria y equipo"*, y de conformidad con la Oferta del Contratista avalada por el Contratante, valores que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

1. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

CONCEPTO	INGENIERO BIOMÉDICO O INGENIERO ELECTRÓNICO	TECNÓLOGOS O TÉCNICOS O EN CARRERAS AFINES A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA	TOTAL
CANTIDAD	2	4	6
HONORARIOS POR PERFIL	3.663.127	2.846.506	18.712.278
ADMINISTRACION 10%	732.625	1.138.602	1.871.228
		SUBTOTAL	**20.583.506**
		IVA19%	3.910.866
		TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1) MES	**24.494.372**
		BOLSA REPUESTOS MENSUAL	**22.500.000**
		RECURSO DESTINADO POR AUMENTO DE NUEVOS ÍTEMS	**72.000.000**

0784

2. BOLSA DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MANGUERA DE 3/16 " PARA AIRE - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT TROPHY DRACO	28.299
2	MANOMETRO DE 2" DE CARATULA CONEXIÓN LATERAL - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHANA TUTTNAUER	274.002
3	MANOMETRO DE 3.5" DE CARATULA CONEXIÓN TRASERA EN ACERO INOXIDABLE - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	381.936
4	MANOMETRO UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	170.147
5	REGULADOR DE AIRE DE SALIDA DE COMPRESOR ODONTOLOGICO	SCHULZ FIAC IRM	239.566
6	VALVULA SELENOIDE PARA AGUA DE 1/2" A 220V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	2.989.135
7	VÁLVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 1/2" A 220V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	848.180
8	VÁLVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 1/4" A 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHANA TUTTNAUER	726.867
9	4. ACOPLES DE BRAZO (TORNO). 6. PASADORES TIPO PIN (TORNO). 2. TERMINALES MECANICOS (TORNO) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA (BRAZO)	GNATUS, KROMADENT, TROPHY DRACO	483.217
10	ABRAZADERA EN ACERO INOXIDABLE PARA MANGUERA PARKER DE 1/2 - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	14.429
11	ACOPLE BORDEN COMPLETO - PARA PIEZA DE MANO -ODONTOLOGIA	NSK	132.388

12	ACOPLE RAPIDO - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	143.400
13	ADAPTADOR DE VOLTAJE 110-12V 5A - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	243.804
14	ANILLOS DE AMARRE PARA MANGUERAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	11.076
15	APLICADOR DE 5CM - PARA ULTRASONIDO	CHATTANOGA CARCI	3.716.002
16	BATERIA DE 3V - CR2032 - PARA BASCULA	HEALTH O METER	22.582
17	BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	377.358
18	JUEGO DE ANILLOS PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO	SCHULZ FIAC IRM	1.163.803
19	BLOQUE AUXILIAR PARA CONTACTOR LCD 18 ac-1 - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES	317.058
20	BOBINADO DE ROTOR Y CAMBIO DE COLECTOR - PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS	895.217
21	BOMBA DE AGUA PARA LLENADO DE CALDERIN DE ALTA PRESION - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES 150 LITROS	RUNYES, TUTTNAUER	1.551.737
22	BOMBA DE VACIO - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES 22L	RUNYES	2.252.357
23	BOMBILLO 10- 12V - 55W HALOGENO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	114.610
24	BOMBILLO HALOGENO 12V 75W CON BASE DE PORCELANA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT, SUNLITE,	247.311
25	BOMBILLO HALOGENO 14V 50W CON BASE DE PORCELANA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT	246.890
26	BOMBILLO HALOGENO BIPIN DE 24 V /100W LARGA DURACION - PARA RAYOS X	SIEMENS	371.790
27	BOMBILLO HALOGENO TIPO CAMPANA DE 12V-100W - PARA COLPOSCOPIO	CARL ZEISS ALLTION	187.325
28	BOMBILLO REF 64430-U - PARA LAMPARA AUXILIAR LS-135	WELCH ALLYN	260.736
29	BOMBILLO REF 03000 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	233.890
30	BOMBILLO REF 03100 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	231.931
31	BOMBILLO REF 03400 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	232.981
32	BOMBILLO REF 04400 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	234.098
33	BOMBILLO XENON - PARA FUENTE DE LUZ	KARZ STORK	2.330.477
34	BOMBILLOS 6V- 30W - PARA MICROSCOPIO	OLYMPUS	264.449
35	BOMBILLOS REF. HPX-060 - PARA LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	292.108
36	BOMBILLOS TIPO CAMPANA 12 V - PARA LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	DRAGUER KRAMER	154.384
37	BOMBILLO REF EZY 42W 12V PARA LAMPARA CIELITICA	ILUMITEC	232.761
38	BOQUILLA COMPLETA PARA EYECTOR CON FILTRO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	217.964
39	BOQUILLA TERMINAL DE EYECTOR - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	99.126
40	BORNERAS DE 12 PUESTOS - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	106.922
41	CABLE AC DE GRADO HOSPITALARIO	TODAS	257.262
42	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE DOS VIAS - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	126.793
43	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE UNA VIA - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN	257.099
44	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE UNA VIA PEDIATRICO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN, DRAGUER	252.226
45	INTERFAZ NIBP PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN DRAGUER	727.547
46	BREAKER DE 2 AMP PARA RIEL OMEGA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	126.513
47	CABEZA CONTRA ANGULO NSK - PARA	NSK	419.621

0784

	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD		
48	CABEZAL DE OFTALMOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.361.173
49	CABEZAL DE OTOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.258.898
50	CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVADAS - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	SCHILLER, GE, WELCH ALLYN	1.158.117
51	CABLE DE SENSOR DE OXIGENO - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	4.147.493
52	CABLE RESORTADO PARA OFTALMOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	133.044
53	CABLE RESORTADO PARA OTOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.356.926
54	CAMBIA FRESAS ESTANDAR - PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	NSK	91.748
55	CILINDRO - BLOQUE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	669.581
56	CLAVIJA DE CAUCHO APLICACIÓN HOSPITALARIA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	35.661
57	CONDENSADOR ELECTROLITICO - 200uF-16V - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	84.887
58	CONECTOR DE 4 SALIDAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	94.876
59	CONECTOR MANGUERA PACIENTE - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	54.166
60	CONTACTOR DE RESISTENCIA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER, MATACHANA	492.254
61	LAPIZ DE MANO (PIEZA DE MANO) BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO	AARON	1.294.475
62	CONTROL PID - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	1.212.804
63	COOLER - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	113.522
64	BATERIA PARA INCUBADORA	DRAGUER	1.829.008
65	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN	1.051.507
66	BATERIA PARA MESA DE CIRUGIA	MINDRAY	1.213.485
67	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN, HILL MED	1.537.444
68	CRUCETAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	63.435
69	DIAFRAGMA PARA VENTILADOR DE MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	1.343.070
70	BATERIA PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	2.314.947
71	ELECTROVALVULA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TRPHY, DRACO	286.431
72	EMPAQUE PARA PUERTA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER, GNATUS, MATACHANA	1.274.845
73	ESCUPIDERA DE PORCELANA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.274.845
74	FIBRA OPTICA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT	531.675
75	FILTRO HIDROFOBICO CAJA X30 - PARA SUCCIONADOR	THOMAS / SMAF	393.435
76	FILTRO NARCOTICO (CAJA X 5) - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	4.269.300
77	FILTRO PARA AIRE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	531.675
78	FILTROS - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	90.094
79	FUSIBLE PARA RAYOS X 50A	TXR	93.921
80	FOTOCELDAS - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WLCH ALLYN	139.724
81	FUENTE DE PODER 220-110-VAC-12V DC 1A - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	531.701
82	FUENTE DE PODER 9VO - 1ADC - PARA BALANZA PEDIATRICA DIGITAL	HEALTH O METER	270.847
83	FUENTE DE PODER DE 110V A 24VO - 3ADC - PARA AUTOCLAVE	RUNYES	496.651
84	FUSIBLE CON RETARDO Y PORTAFUSIBLES 15A - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	78.393
85	HOLDER AUTOMATICO GNATUS PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	209.929
86	HOLDER AUTOMATICO KROMADENT PARA UNIDAD ODONTOLOGICO	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	130.951
87	HOLDER MANUAL KROMADEN - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	131.448
88	REFLECTOR PARA LAMPARA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	245.011

0784

89	INTERRUPTOR DE 3 POSICIONES - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	72.288
90	JERINGA TRIPLE AMERICANA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	180.536
91	JUEGO DE EMPAQUES PARA JERINGA TRIPLE	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	163.341
92	JERINGA CARPULE PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY,	371.192
93	JUEGO DE CABLES Y ELECTRODOS - PARA ESTIMULADOR DE CORRIENTE	CARCI/, INGELSAD	306.395
94	JUEGO DE CHUPAS Y CAMPANAS X 6 - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN, SCHILLER	326.673
95	JUEGO DE ELECTRODOS TIPO PINZA X 4 - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN, SCHILLER	288.713
96	JUEGO DE EMPAQUES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	155.977
97	JUEGO DE ESCOBILLAS - PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS	CLAY ADAMS	388.601
98	JUEGO DE LATIQUILLOS PARA ECG - PARA MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN,	565.890
99	JUEGOS DE ANILLOS - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	2.613.360
100	JUEGOS DE FLAPPERS - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	165.057
101	KIT DE FONENDOSCOPIO - PARA FONENDOSCOPIO	WELCH ALLYN	180.187
102	KIT DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	7.106.165
103	LAPIZ REUSABLE AUTOCLAVABLE - PARA ELECTROCAUTERIO	BOVIE MEDICAL	1.026.869
104	LLAVE DE PASO DE 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	48.716
105	MANGUERA DE CONEXIONES A FILTRO HIDROFOBICO DE SUCCIONADOR	SMAF THOMAS	133.396
106	MANGUERA DE 1/4 - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	411.241
107	MANGUERA 1/8 PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	44.919
108	MANGUERA DUPLEX PEDAL - (TRAMOS) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	41.502
109	MANGUERA EYECTOR - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	43.130
110	MANGUERA RESORTADA - PARA TENSIOMETRO DE PARED	WELCH ALLYN, ALPK2	181.364
111	MANGUERA TRIPLE - (TRAMO) - PARA PIEZA DE MANO	NSK	62.613
112	MANOMETR 0-150 PSI - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	126.033
113	MANOMETRO - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	329.853
114	MANOMETRO DE PEDESTAL - PARA TENSIOMETRO DE PEDESTAL O PARED	WELCH ALLYN,	334.290
115	MEMBRANA PARA PANEL DE CONTROL - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	772.098
116	PASADORES PINES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	74.797
117	PEDAL NEUMATICO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	178.259
118	PEDAL NEUMATICO AMERICANO CON MANGUERA Y CONECTOR. - PARA EYECTOR DE UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	249.040
119	PERA - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	88.228
120	PIN FUSIBLE MECANICO - PARA CENTRIFIGA	CLAY ADAMS	95.065
121	PISTILO PARA JERINGA TRIPLE - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	48.559
122	PISTONES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	262.331
123	PORTAFUSIBLE - PARA AUTOCLAVE DE MESA	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	64.595
124	PRESOSTATO CON VALVULA DE ALIVIO - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	210.764
125	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA CONEXIONES DEL COMPRESOR A LA UNIDAD ODONTOLOGICA	SCHULZ, FIAC, IRM	57.168
126	PRESOSTATO DE PRESIONES PARA VAPOR - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	557.536
127	PRESOSTATO DE SEGURIDAD - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	480.794
128	PROTECTOR PARA LAMPARA EN	GNATUS, KROMADENT, TROPHY,	144.802

0784

	ACRILICO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	DRACO	
129	PUNTA - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	528.694
130	PUNTERAS DE 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	22.245
131	PUNTERAS DE 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	18.907
132	RACORES DE CONEXIÓN PARA TRAMPA TERMOSTATICA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	111.616
133	RECTIFICADOR DE CORRIENTE ALTERNA DE AC A DC - 40 AMP - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	268.424
134	REDUCCION EN BRONCE PARA FILTRO DE AIRE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	30.864
135	REFLECTOR DE VIDRIO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	364.899
136	PROTECTOR EN ACRILICO PARA LAMPARA CIELITICA	MINDRAY, DRAGUER	840.932
137	REJILLA PARA ESCUPIDERA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	61.312
138	RELE DE ESTADO SOLIDO - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	712.918
139	RELES DE 11 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	141.232
140	RELES DE 11 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHA	101.668
141	RELES DE 5 PINES 24 V DC CON SUPRESOR DE RUIDO - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22L	RUNYES, MATACHA	127.916
142	RELES DE 8 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	137.540
143	RESISTENCIA 1200 W - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHA	394.161
144	RESISTENCIA 1200 W A 110V - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	481.438
145	RESISTENCIA TRIFASICA DE 9000 W - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	883.818
146	RODAMIENTO AGUJA- BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	133.819
147	RODAMIENTOS - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	71.598
148	RODAMIENTOS DE ALTA VELOCIDAD - PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS	254.685
149	RODAMIENTOS DE TURBINA - PARA PIEZA DE MANO	NSK	237.990
150	RODAMIENTOS MOTOR-BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	140.430
151	RODAMIENTOS PARA PUERTA CON PISTA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	322.346
152	SENSOR DE CAPNOGRAFIA CAPNOSTAT III DE etCO2 - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGUER, WELCH ALLYN	12.114.438
153	SENSOR DE OXIGENO - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	1.859.667
154	SENSOR DE OXIMETRIA - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA	DRAGER	1.130.317
155	SENSOR DE OXIMETRIA - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA XL	DRAGER	1.111.393
156	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN	1.042.289
157	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	HILLMED	986.674
158	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO NELLCOR- PAR MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	230.582
		NIHON KOHDEN	
159	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO NELLCOR OXIMAX- PAR MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	1.051.098
		NIHON KOHDEN	
160	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA	DRAGER	1.265.891
161	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO - PARA MONITOR SIGNOS VITALES HILL MED	HILLMED, NIHON KOHDEN	1.211.443
162	SENSOR DE OXIMETRIA TIPO PINZA PEDIATRICO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN	1.100.021
163	SOCKET COMPLETO - PARA LAMPARA DE UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	354.843

0784

164	SOPORTES DE CAUCHO - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	45.495
165	SWICH CONMUTABLE PARA LAMPARA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	138.193
166	SWITCHE DE MOTOR - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	53.874
167	TANQUE DE AGUA COMPLETO, BASE, V REGULADORA DE AIRE, VALVULA ON/OFF Y MANGUERAS. - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	644.298
168	TANQUE RESERVORIO DE AGUA DE ALTA PRESION PARA UNIDADES ODONTOLOGICAS	GNATUS KROMADENT TROPHY DRACO	230.582
169	TANQUE DE SECRECIONES - PARA SUCCIONADOR	THOMAS, SMAF	229.085
170	TARJETA BAQUELITA PARA CONEXIÓN DE RELES - PARA AUTOCLAVE RUNYES	RUNYES	212.125
171	TARJETA DE PANEL FRONTAL - PARA AUDIOMETRO	MAICO	2.632.372
172	TARJETA ELECTRONICA CONTROL DE MOVIMIENTOS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	3.052.280
173	TARJETA ELECTRONICA FUENTE DE POER - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.542.712
174	TARJETA PCB ULTRASONIDO - PARA ULTRASONIDO	CHATTANOGA	4.804.940
175	TE CON SUS ENSAMBLES - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	123.184
176	TE DE 1/4 - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	107.586
177	TE DE CONEXIÓN - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	65.584
178	TERMOSTATO CON BASE 178 C - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	1.005.951
179	TERMOSTATO DE 0-300 GRADOS a 250 V - PARA AUTOCLAVE	MATACHANA	400.672
180	TIMER DE 0-30 MINUTOS CON LED - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	266.992
181	TIMER DE 0-60 MINUTOS CON LED - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	276.806
182	TIMER DUAL EN SEG A 110 V CON BASE - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	357.035
183	TOCO FETOCARDIA - PARA MONITOR FETAL HUNTHEIGH BD-4000	HUNTLEIGHT	4.757.517
184	TOCO TRANSDUCTOR - PARA MONITOR FETAL HUNTHEIGH BD-4000	HUNTLEIGHT	4.757.517
185	TRAMOS DE TUBERIA DE COBRE DE VARIOS CALIBRES Y RACORES VARIOS (GLOBAL) - PARA AUTOCLAVE A VAPOR DE USO ODONTOLOGICO	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	511.120
186	TRAMPA TERMOSTASTICA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	1.215.813
187	TRANSFORMADOR DE 110V A 10-12 VAC, CON POTENCIA DE 55W - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	142.011
188	TUBERÍA DE COBRE 1/4 - (M) - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	115.900
189	TURBINA ESTÁNDAR - PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	NSK	547.210
190	UNIONES DE 1/4 A 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	13.434
191	UNIONES DE 1/4 A 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	13.414
192	UNIONES DE 1/8 A 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	37.500
193	VALVULA CAMBIA VIAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	165.395
194	VALVULA DE CORTE RAPIDO - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	99.732
195	VALVULA DE SEGURIDAD - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	193.614
196	VALVULA DE SEGURIDAD CON RACORES 22L - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	326.207
197	VALVULA EYECTORA DE PIE - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	204.685
198	VALVULA ON / OFF - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	115.961
199	VALVULA PILOTO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	124.696

0784

200	VALVULA REGULADORA DE AGUA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	107.281
201	VALVULA REGULADORA DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA PARA LA ENTRADA GENERAL DE AIRE DE LA UNIDAD ODONTOLOGICA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	405.630
202	VALVULA REGULADORA DE AIRE MODULO DE SERVICIOS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	168.398
203	VÁLVULA DE SEGURIDAD CALIBRADA 40 PSI 150L CON CERTIFICADO DE CALIBRACION - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.118.544
204	VALVULA EXPIRATORIA VENTILADOR MECANICO	AEONMED	978.287
		DRAGER	
		MONNAL	
		MINDRAY	
205	FUENTE DE ALIMENTACION LAMPARA CIELITICA DE QUIROFANOS (TRANSFORMADOR SATELITES)	DRAGER	8.963.191
		MINDRAY	
206	SOCKET COMPLETO MICROSCOPIO	OLYMPUS	74.747
207	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 1 AÑO	DRAGER	5.093.475
208	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 3 AÑOS	DRAGER	6.985.701
209	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 6 AÑOS	DRAGER	8.892.342
210	KIT DE MANTENIMIENTO MAQUINA DE ANESTECIA FABIUS	DRAGER	5.073.790
211	SENSOR DE FLUJO VENTILADOR MECANICO Y MAQUINA DE ANESTECIA	AEONMED	1.286.168
		DRAGER	
		MONNAL	
		MINDRAY	
212	SENSOR DE OXIGENO - VENTILADOR MECANICO	AEONMED	2.158.648
		DRAGER	
		MONNAL	
		MINDRAY	
213	CABLE DE EXTENSION PARA MEDICION DE PRESION INVASIVA EN MONITORES DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN	817.967
		DRAGER	
214	CONTROL DE MOVIMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS – DOMETAL-MUEBLES HOSPITALARIOS (MB) – HILLMED-HILLROOM	782.883
215	SENSOR DE TEMPERATURA PARA SERVOCUNA	DRAGER	1.034.609
216	CONTROL RX PARA PERIAPICAL	FIAD	566.790
217	BATERIA RECARGABLE CON CARGADOR PARA DOPPLER	EDAN/HUNTLEIGH	270.998
218	MANGUERA DE ALTA TEMPERATURA PARA AUTOCLAVE	RUNYES, TUTTNAUER, GNATUS	81.902
219	BOMBILLO PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA	DRAGUER, KRAMER	2.348.648
220	BOMBILLO NEGATOSCOPIO	MAFET/ NACIONAL	107.195
221	PIEZA DE ALTA	NSK	782.883
222	MICROMOTOR	NSK	578.129
223	PUNTA RECTA	NSK	385.419
224	SCALER	NSK	951.503
225	METRO MANGUERA PARA AUTOCLE DE ALTAS TEMPERATURAS	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	126.466
226	TORNILLO PARA CAMA	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	8.431
227	CHEQUE RETENCION	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	78.288
228	MANGUERA AIRE/ AGUA NEGRA ¾ 300 PSI	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	5.540
229	BANDEJA PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	686.528
230	BATERIA BOMBA DE INFUSION	BRAUN, MEDCAPTAIN, MINDRAY	626.306
231	TARJETA INCUBADORA	DRAGER	716.639
232	PASTAS PARA BANDEJA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	707.003
233	TAPA BATERIAS PARA DOPPLER	HUNTLEIGH, EDAN	43.360
234	CARCASA DELANTARA O TRASERA DOPPLER FETAL	HUNTLEIGH, EDAN	650.395
235	ELECTROIMAN 350 LB PARA RX (FIJO)	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.011.087
236	GUAYA POR METRO RX FIJO, PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	54.200
237	TARJETA DE CONTROL RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	4.095.078
238	TARJETA PANEL FRONTAL RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	4.095.078

0784

239	COLIMADOR RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	18.548.296
240	LUZ DE COLIMADOR HALOGENO RX FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.372.417
241	FINALES DE CARRERA RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	903.326
242	TORNILLERIA BUCKY TITANIO X 10 UNIDADES RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.959.296
243	CABLES DE CONEXIÓN X METRO RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	42.396
244	CHASIS RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	867.193
245	CONTROL DE DISPARO RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	785.291
246	TRANSFORMADOR RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.529.313
247	DIODO RECTIFICADOR DE SILICONA DE ALTA TENSIÓN RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	1.686.209
248	FUSIBLE DE RAYOS X CERAMICO RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	421.552
249	RODAMIENTOS ACERO INOXIDABLE RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	373.375
250	MOTOR PASO A PASO RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	3.432.639
251	CABLE PARA LA DRA CABLE DE ALTA TENSION RX FIJO Y PERIAP	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.529.313
252	LUZ DEL COLIMADOR LED RX FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.613.304
253	CABLE HEMBRA PARA ELECTROESTIMULADOR X2	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	114.421
254	ELECTRODOS X 4 PARA ELECTROESTIMULADOR	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	193.914
255	CABLES PARA ELECTROSESTIMULADOR	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	78.288
256	ELECTROVALVULA AUTOCLAVE	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	686.528
257	BATERIA VENTILADOR MECANICO TRANSPORTE O FIJO	AEONMED, DRAGER, MONNAL, MINDRAY	1.144.213
258	MANGUERA PARA SUCCIONADOR	SMAF / THOMAS	36.133
259	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO DOPPLER FETAL	EDAN	567.100
260	SENSOR DE NIVEL AUTOCLAVE DE VAPOR	GNATUS, TUTTNAUER RUNYES, MINIKLAV	352.405
261	TIMMER PARA CENTRIFUGA 0-30MIN	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	267.821
262	TIMMER PARA CENTRIFUGA 0-60MIN	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	273.171
263	MOTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	1.096.750
264	GATOS HIDRAULICOS PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	112.671
265	LLANTA PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	523.872
266	LEDS PARA LAMPARA CIELITICA DRAGGER Y MINDRAY	DRAGGER, MINDRAY	1.055.769
267	CONTROL PARA LAMPARA CIELITICA DRAGGER Y MINDRAY	DRAGGER, MINDRAY	2.557.514
268	BATERIA 9V	EDAN	51.360
269	ACRILICOS PARA SERVOCUNA	DRAGUER,ADVANCED, ROSCH	642.000
270	CONDENSADOR DE ARRANQUE PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	66.340
271	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINA ANESTESIA POR UNIDAD	DRAGGER,BLEASE	823.900
272	IMPRESORA PARA ECG WELCH ALLYN	WELCH ALLYN	763.980
273	VALVULA ANTIRETORNO PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ,FIAC,IRM, DYNAIR	280.554
274	ASISTIDERO ESTERIL PARA LAMPARA CIELITICA	DRAGGER	1.016.500
275	CABEZA DE RAYOS X PERIAPICAL	ELITY 70	4.119.500
276	CORRECTIVO CON REPUESTO PINZA DE LAPAROSCOPIA	STORZ	827.645
277	BANDEJA MODULO DE PIEZAS DE MANO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GNATUS	791.800
278	MODULO DE ESCUPIDERA PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GANTUS	765.692
279	LAMPARA PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	GNATUS	1.840.400
280	PINTURA ANTICORROSIVA PARA SUPERFICIES UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GANTUS	93.572
281	TARJETA DE PUERTO DE CONEXIÓN DE	STORZ	6.955.000

	LA CAMARA DE TORRE DE LAPAROSCOPIA		
282	BATERIA PARA OXIMETRO EDAN H-100	EDAN	350.000
283	MOTOR PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS	1.096.000
284	SEGUROS PARA BARANDA DE CAMA HOSPITALARIA	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	139.000
285	BARANDAD PARA CAMAS HOSPITALARIAS	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	1.450.000
286	PIECERO Y CABECERO PARA CAMA HOSPITALARIA.	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	g 1.358.000
287	KIT MANTENIMIENTO AUTOCLAVE STERRAD	STERRAD	63.000.000
288	PASADOR BRAZO SENCILLO BARANDA	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	146.000
289	TROCAR PARA CITUGIA LAPAROSCOPICA DE 5mm	SURGIWELL, COVIDIEN, STORZ	4.100.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. ISABU pagará el valor del contrato correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($260.000.000,00),** según avance de ejecución en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas o por fracción de mes, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/servicios conforme a la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y de acuerdo con las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E. ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **2.1)** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2)** Soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3)** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E. ISABU del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos que la E.S.E. ISABU se compromete a efectuar están sujetos al flujo de caja, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO SEXTO.** El valor del presupuesto oficial se establece conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que dichos recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2026, considerando que la Entidad va logrando obtener flujo de caja y nuevos recursos, a medida que vende servicios de salud de su portafolio, de los pagos que surten las entidades responsables de pago (ERP), entre otros; de manera que a futuro, de contar con más recursos y/o flujo de caja, podrá ser adicionado y/o prorrogado el Contrato que resulte adjudicado, según la necesidad de la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden cobijados, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso y los que hacen parte del Contrato. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.4 autoriza a la E.S.E. ISABU a descontar de los honorarios causados, los valores pendientes por defectos en la calidad de los servicios o bienes, o por la solicitud de cambio o reposición o inconformidad frente a la no satisfacción del Supervisor/Entidad Contratante. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del será CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto, las especificaciones

técnicas, las cláusulas y obligaciones a su cargo, así como las demás condiciones pactada en el presente Contrato y el acatamiento de las normas técnicas y jurídicas aplicables a su actividad. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, con ocasión de la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A) Expiración del plazo pactado. B) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C) Por el incumplimiento de las obligaciones. D) Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO**. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con cinco (5) días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la E.S.E. ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por su acción u omisión o el de su personal y/o subcontratistas, y por el incumplimiento de cualquier deber legal o de perjuicios que se causen y que le sean imputables. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento, en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la E.S.E. ISABU, estará a cargo del funcionario que se designe para tal fin. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos y demás documentos precontractuales. II. Los términos de referencia/Invitación y la propuesta del Contratista aceptada por el Contratante. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLAUSULA 21 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las

0784

multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 22 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 23 -. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la E.S.E. ISABU y que en caso que, se presenten daños es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la E.S.E. ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por la vigencia del Contrato, es decir, el plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.	Su cuantía no será inferior: a) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
	Calidad del servicio.	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato o el término que lo indique la Entidad, para la constitución de las garantías: **PARÁGRAFO 1: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1) **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2) Intervinientes.** El Contratante y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas. **3) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener expresamente además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4) Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Contratante. **PARÁGRAFO 2: Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 3: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad

Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 4: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 5: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 6: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 10 AGO 2026

EL CONTRATANTE

DIANA MARÍA LEÓN GARRIDO
CC. 63.532.435 de Bucaramanga
GERENTE (E)
Decreto 0315 del 28 de julio de 2026
(Alcaldía Municipal)
E.S.E. ISABU
NIT. 800.084.206-2

EL CONTRATISTA

Inbiomecs NIT 901126715-8

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
C.C. 1.098.717.256 de Bucaramanga
R.L. INBIOMECS S.A.S
NIT: 901126715-8

0784

Proyectó: Ana María Saavedra Díaz– CPS Oficina Asesora Jurídica -ESE ISABU
Revisó y aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica -ESE ISABU.